



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE IYOLOSIWA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

I. ANTECEDENTES:

¿QUIENES SOMOS?

IYOLOSIWA pertenece a la Sociedad del Sagrado Corazón de Jesús, con sus valores y espiritualidad que configuran nuestra identidad, la cual cuenta con un modelo educativo común a todas las obras apostólicas de la Provincia de México constituido de manera participativa, siendo Iyolosiwa la Asociación Civil que ampara las obras de educación popular en cuatro estados del territorio Mexicano.

VISIÓN

Somos un referente en la formación y práctica de la educación popular, vinculadas con diversos actores afines a nuestro quehacer. Nuestras propuestas educativas responden a las necesidades del contexto y contribuyen, desde una perspectiva sostenible, a la transformación de la realidad de los sectores vulnerables.

MISIÓN

Somos una organización de educación popular que fortalece e impulsa procesos educativos que inciden en la transformación de la realidad y posibilitan vida digna en sectores marginados y vulnerables.



II. CONTEXTO

Iyolosiwa cuenta con cuatro programas educativos ubicados en León, Guanajato, San Luis Potosí, Cuanalá, Puebla y en Ayutla de los Libres, Guerrero. Y en cada uno de ellos se desarrollan proyectos con niñez vulnerable.

Es pertinente mencionar que México cuenta con un marco jurídico de protección a la niñez de primer nivel y ha firmado todos los acuerdos internacionales. Sin embargo, la realidad, especialmente en los barrios de las ciudades y en las zonas rurales marginadas denota grandes carencias. Además, la situación de violencia que asola al país repercute fuertemente en la niñez. La violencia extrema es evidente especialmente en León y Ayutla este último ahora con toque de queda: asesinatos, secuestros, ofertas para que los niños y adolescentes se integren a las bandas delictivas, tiroteos a plena luz del día, pobreza, desintegración familiar, violencia doméstica.

III. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta la fragilidad relacionada con las etapas de su ciclo vital, los menores de edad como las personas vulnerables requieren una protección particular de parte de las personas e instituciones a ellas confiadas.

Este documento pretende promover conductas para prevenir distintas formas de violencia contra estas personas.

Está inspirado en la normativa sobre la protección de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) y personas vulnerables formulada por la Iglesia Universal en conjunto con las leyes civiles locales, tomando en cuenta las directrices de la Conferencia Episcopal Mexicana y las indicaciones del Derecho Canónico, así como de los valores humanos y espirituales de la Sociedad del Sagrado Corazón.



El uso de normas elaboradas en este documento contribuirá para el establecimiento y el desarrollo de las claras y seguras relaciones con los menores y personas vulnerables, al mismo tiempo, protegerá al personal de IYOLOSIWA, a sus colaboradores como a los voluntarios en situaciones de falsas acusaciones.

Las modalidades del comportamiento establecidas en este documento, aunque se aplican para el contacto con infante - juveniles, pueden ser útiles en la construcción de una relación sana y transparente con los demás adultos.

Para IYOLOSIWA trabajar en zonas vulnerables y marginadas es una decisión y una opción. Un sujeto presente en las cuatro zonas geográficas de nuestra institución es la niñez. Desde hace años se trabaja con un claro enfoque de derechos humanos. Hemos asumido la responsabilidad de posibilitar un espacio seguro y propicio para el crecimiento de la niñez.

"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana".

Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia,
30 de septiembre de 1990.

Esta política de protección es un llamado a la acción en conjunto: religiosas RSCJ, educadores, padres, voluntarios y colaboradores como parte de esta red de apoyo que trabaja para garantizar que cada NNA pueda crecer y desarrollar sus habilidades, expresar sus emociones en un ambiente donde se sientan seguros y valorados.

Este documento no suprime los requerimientos contenidos en otras disposiciones legales, reglamentos y códigos éticos, a los que están sometidos los miembros de la Sociedad del Sagrado Corazón de Jesús y sus colaboradores.

El mismo deberá ser sometido a revisión y actualización, por lo menos, cada 5 años en conformidad con los nuevos lineamientos y medidas preventivas que, sobre este asunto, disponga la Iglesia Universal como las autoridades civiles.



IV. OBJETIVO

Prevenir daños a la integridad física, psíquica o moral de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad atendidos por IYOLOSIWA a través del consejo directivo y sus colaboradores; al mismo que pueda responder adecuadamente a eventuales sospechas de violación de este compromiso de protección.

V. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES

1. Se debe respetar el derecho de cada menor como de cada persona vulnerable a conocer y proteger sus derechos y necesidades, el respeto de su propia dignidad y el derecho al desarrollo espiritual y religioso.
2. En la relación entre un adulto y un menor y/o persona vulnerable queda categóricamente prohibida cualquier forma de violencia física y psicológica, de explotación sexual, de seducción y descuido. Ante tal conducta se debe reaccionar siempre y firmemente. También se debe hacer todo para evitar los fenómenos anteriormente mencionados cuando ocurren entre los mismos menores.
3. En todos los escenarios de IYOLOSIWA promuévanse espacios de reflexión sobre la cultura del buen trato y prevención de abusos a menores y a personas vulnerables, valiéndose para ello de personas expertas en esta temática de tal modo que las orientaciones sean lo suficientemente argumentadas y explícitas para crear esta cultura del buen trato y prevención.
4. La honestidad y la transparencia deberán caracterizar todas las acciones a seguir en la protección de las NNA.

5. IYOLOSIWA no tolera ninguna conducta capaz de causar daños a personas en situación de vulnerabilidad.
6. Se debe garantizar la absoluta confidencialidad durante el proceso relacionado con una acusación. Confidencialidad quiere decir, no mencionar el nombre del afectado, dar a conocer el caso sólo dentro de un marco restringido de personas para garantizar el acceso a la misma solo por parte de las personas autorizadas, a fin de cuidar con empeño la integridad de las persona/as involucradas así como el credibilidad de IYOLOSIWA.
7. Ningún colaborador podrá valerse de su cargo o de los beneficios proporcionados por esta Institución para inducir a las personas en situación de vulnerabilidad a adoptar comportamientos que les sean potencialmente nocivos.
8. Cualquier sospecha de daño a NNA en situación de vulnerabilidad, independientemente de la gravedad o del nivel de certeza con relación a la efectiva ocurrencia del daño, deberá ser comunicada a quien corresponde para que tome las medidas señaladas en esta Política.

VI. LEYES Y ACUERDOS QUE SUSTENTAN EL DERECHO DEL MENOR Y QUE SON MARCO DE REFERENCIA

1. Los Principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989. - **cfr. Anexos**
2. Observación general No. 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1) **El artículo 3, párrafo 1, establece** un marco con tres tipos diferentes de obligaciones para los Estados parte, a saber:

- A. La obligación de garantizar que el interés superior del niño se integre de manera adecuada y se aplique sistemáticamente en todas las medidas de las instituciones públicas, en especial en todas las medidas de ejecución y los procedimientos administrativos y judiciales que afectan directa o indirectamente a los niños;
- B. La obligación de velar por que todas las decisiones judiciales y administrativas, las políticas y la legislación relacionadas con los niños dejen patente que el interés superior de estos ha sido una consideración primordial; ello incluye explicar cómo se ha examinado y evaluado el interés superior del niño, y la importancia que se le ha atribuido en la decisión.
- C. La obligación de garantizar que el interés del niño se ha evaluado y ha constituido una consideración primordial en las decisiones y medidas adoptadas por el sector privado, incluidos los proveedores de servicios, o cualquier otra entidad o institución privadas que tomen decisiones que conciernan o afecten a un niño.

3. La Constitución Mexicana

Texto vigente

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Párrafo adicionado DOF 18-03-1980. Reformado DOF 07-04-2000, 12-10-2011



Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

Párrafo adicionado DOF 07-04-2000. Reformado DOF 12-10-2011

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Párrafo adicionado DOF 07-04-2000. Fe de erratas al párrafo DOF 12-04-2000

Creemos que además de la competencia del Estado la protección a niños, niñas, adolescentes en situación de vulnerabilidad nos concierne a todos/as.

Es parte integral de nuestro trabajo y atañe a todo el personal de IYOLOSIWA, como a nuestros colaboradores y colaboradoras, sean voluntarios o asalariados, y a todas las personas que entren en contacto con ella.

VII. DEFINICIONES

- **Niño/a:** Persona que tiene de 0 a 11 años de edad cronológica.
- **Adolescente:** Persona entre los doce y los dieciocho años de edad.
- **Un menor (de edad):** Es una persona que menor de 18 años de edad cronológica; los niños y jóvenes se denominan también como menores. Según el derecho canónico un niño equivale a la persona que no tiene uso de razón de forma permanente (Can. 99 CIC): «*Quien carece habitualmente de uso de razón se considera que no es dueño de sí mismo y se equipara a los infantes*». Las medidas específicas de protección se aplican también a los indefensos a las personas con discapacidad intelectual, y a los que no tienen capacidad psicológica y mental para medir las consecuencias de sus actos o para manejar su comportamiento.

- **Vulnerabilidad:** Se aplica a aquellos sectores o grupos de población, que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro, se encuentran en situación de riesgo y es obstaculizada su incorporación a la vida productiva, su desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. (PND 2003)
- **Persona vulnerable:** Cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer, en cualquier caso, de resistir la ofensa¹.
- **Violencia psicológica (mental):** Referido al trato emocional incorrecto e intencionado de otra persona que viola su dignidad y provoca su sufrimiento y daños. Este comportamiento se manifiesta en: las amenazas, gritos, humillaciones, burlas, difamaciones, intimidación o aislamiento. A la violencia podemos también incluir la ciberviolencia², violencia económica³, stalking⁴.
- **Violencia física:** Cualquier forma del inapropiado y deliberado acto de violación de la integridad física, como, por ejemplo, los golpes, el tirar del pelo o de las orejas, el forcejeo, el empujar o sacudir a las personas, o causar intencionalmente una enfermedad o discapacidad.

¹ VELM art. 1, §2, c; téngase en cuenta que las personas mayores de edad que carecen de uso de razón jurídicamente no son consideradas adultos vulnerables, sino que están equiparadas a los menores de edad y, por tanto, estas acciones constituyen un delito reservado a la CDF, rigiendo lo establecido para los delitos sexuales con menores de edad en este Protocolo.

² Cualquier tipo de violencia a través de las tecnologías informáticas y de comunicación - mensajería instantánea, chat, sitios Web, blogs, SMS, MMS. Ejemplos de ciber violencia: el envío de e-mails y SMS obscenos, las disputas a través del Internet, la publicación y difusión de informaciones, fotos y videos de carácter difamatorio, el hacerse pasar por otra persona, los comentarios ofensivos de las entradas del blog, el envío de los enlaces con las fotografías y videos difamatorios a los amigos.

³ Todas las formas de dependencia económica o de violación de la propiedad de la víctima. En relación con los menores, a menudo manifestada a través de su descuido económico o a través del intento de sobornar.

⁴ El repetido y malicioso acoso, molestia o persecución. Los actos propios del *stalking*: vigilar las víctimas, molestia a través de continuas visitas, correo electrónico y mensajes de texto SMS, las amenazas y regalos de dotación.

- **Conducta desadaptativa:** Es aquella que genera intranquilidad y desarmonía en el contexto donde se desarrolla, ya que existe una dificultad para adaptarse al medio, en cuanto a sus normas. La inadaptación del individuo engloba aspectos físicos, emocionales, cognitivos y sociales.

En psicología, se habla de una conducta desadaptativa a aquella que puede generar daño y perjuicio a los individuos del entorno (ej: una persona con una conducta antisocial, por lo general, produce daño a las demás personas, seres vivos y/o daño material a su entorno). En el campo de la sexualidad, el DSM-V (5° Edición Manual Diagnóstico de Desórdenes Mentales de la Asociación Americana de Psiquiatría) enlista una serie de trastornos mentales relacionados con la conducta sexual y que pertenecen a la categoría de parafilias que se caracterizan por intensas y repetidas fantasías sexuales, impulsos de cariz sexual que implican a objetos no humanos, sufrimiento o humillación propia o niños o personas que no consienten, y que por lo tanto se consideran desadaptativas, pues dañan la calidad de vida del individuo y/o de las personas que se relacionan con él.

Entre las parafilias destacan: 1) La paidofilia, cuyo trastorno se caracteriza por la excitación o placer sexual a través de fantasías y conductas que implican la actividad sexual entre un adulto y un niño de entre 8-12 años; 2) La gerontofilia, referida al deseo y/o comportamiento sexual hacia personas ancianas o de la tercera edad, siendo ésta última el sujeto a quien la persona más joven siente dicha atracción y, consecuente, tendencia sexual desadaptativa.

- **Conducta inmoral:** Como inmoral denominamos todas aquellas acciones, conductas y comportamientos que se oponen a la moral (en nuestro caso, de la moral católica). La palabra, como tal, se forma con el prefijo in-, que indica negación, y la palabra moral. La moral es el conjunto de normas, valores, costumbres y creencias tradicionalmente consideradas buenas dentro de una sociedad y una época determinada, y que, como tales, son tenidas como modelo de conducta. En este sentido, lo inmoral vendría a ser lo contrario a todo esto y, por lo tanto, un antivalor.

- **Abuso sexual:** Según la RAE el abuso se define como usar mal, excesiva, injusta, impropia o indebidamente algo o a alguien. También se refiere a aquella situación en la que un niño, intencionalmente o no, es utilizado para estimular o satisfacer sexualmente a otra persona o a terceros. Se distingue entre el abuso sexual físico y no físico. El abuso sexual físico supone penetración o tocamientos indebidos, caricias, besos, entre otros. El abuso sexual infantil implica forzar o seducir a un/a niño, niña, adolescente en condiciones de vulnerabilidad (pobreza, inocencia, hambre, discapacidad, etc.) a tomar parte en actividades sexuales, aun cuando no se dé cuenta de lo que hace. Se produce un abuso sexual del menor no físico, cuando se lo mira a hurtadillas, es fotografiado o filmado para fines pornográficos, cuando se le muestra el material erótico, es testigo del exhibicionismo, se lo confronta con el lenguaje o imágenes indecentes, o se lo estimula para que se comporte de una manera sexual inadecuada. Este tipo de abuso puede ocurrir también mediante las herramientas teleinformáticas.
- **Abuso emocional:** Es el trato emocional enfermizo continuo hacia un niño, niña o adolescente, que afecta de manera adversa su percepción de sí mismo/a y su desarrollo. Este abuso puede ser de muchos tipos, como transmitir al niño/a que no vale, que no se le quiere, sobreproteger la limitación, evitar que el niño/a pueda tener una interacción social adecuada, provocarle miedo, explotarlo o encaminarlo a la corrupción, etc. Este abuso también puede hacerle sentir despreciable, que es incapaz, que sólo está en el mundo para satisfacer las necesidades de otra persona o imponerle expectativas inapropiadas. El abuso emocional incluye restringirle el movimiento, amenazarlo/la, asustarlo/la, discriminarlo/la, utilizarlo/la como chivo expiatorio, corromperlo/la, ridiculizarlo/la, degradarlo/la, intimidarlo/la humillarlo/la (por ejemplo, haciéndole preguntas embarazosas; exigiendo que haga cosas que lo dejen en ridículo) u otras formas no físicas de tratamiento hostil o rechazo.
- **Sedución (*grooming*):** Las acciones emprendidas por un adulto, diseñadas para hacer amistad y establecer vínculos emocionales con un menor, con la intención de abusar sexualmente de él.

- **Descuido:** Una atención insuficiente a las personas confiadas al cuidado, por ejemplo: falta de protección contra los daños físicos y mentales, inadecuada alimentación y forma de vestirse, falta de una adecuada preocupación por la higiene, la educación, la socialización, falta de asistencia adecuada.
- **Discriminación:** Práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo. A veces no lo percibimos, pero es posible que en algún momento la hemos causado o recibido (CONAPRED).
- **Colaborador/a:** Persona que, con su trabajo, contribuye al funcionamiento de YOLOSIVA: puede ser consejera, directora, empleada, practicante, prestador de servicio social o voluntario. También cualquier proveedor de bienes o servicios.
- **Voluntarios:** Personas que dan su servicio gratuitamente. Son de varios tipos:
 - personas adultas que ofrecen su servicio en distintas áreas y por tiempo completo o parcial;
 - practicantes que están concluyendo su carrera;
 - prestadores de servicio social obligatorio para titularse o que es requerido como parte del programa en el nivel que están estudiando, sea primaria, secundaria o preparatoria.

VIII. COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN DE NNA

Esta Política de Protección a la Niñez y Adolescencia es un instrumento que contiene el conjunto de principios, objetivos y estrategias dirigidos a garantizar la protección y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes atendidos por YOLOSIVA, en el marco del respeto de sus derechos humanos.



IYOLOSIWA está comprometida a dar prioridad absoluta a la protección de las personas en situación de vulnerabilidad y a no tolerar jamás cualquier tipo de conducta que cause o pueda causar daño a esta población.

También se compromete a canalizar adecuadamente la comunicación de cualquier sospecha de daño, derivado de la actuación de alguno de sus colaboradores, investigándolas y tomando las acciones necesarias para atender a las víctimas, así como reparar el daño causado, al mismo que se dispone a aplicar para con los responsables las consecuencias debidas con el objetivo de evitar que episodios similares vuelvan a ocurrir.

IYOLOSIWA favorece e impulsa:

1. La unidad e integridad de la familia: Todo niño, niña, adolescente y adulto tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia que es la principal responsable del cuidado, protección y desarrollo integral de la niñez, adolescencia y adultez. Es el espacio idóneo para la satisfacción de las necesidades básicas, la seguridad emocional y el desarrollo moral y espiritual de las NNA, por lo que las acciones a implementar a través de esta Política se enfocan al fortalecimiento de la familia como el espacio principal de práctica de los derechos y espacio natural de formación y crecimiento de los menores. IYOLOSIWA impulsa a los padres para que busquen lo mejor para sus hijos/as en cuanto a la atención a la salud, a la educación y a la recreación.

2. La No-discriminación, equidad e igualdad de oportunidades: Los derechos son para todos las NNA, sin discriminación alguna por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial, nacimiento o cualquier otra índole o condición de ellos, de sus padres, familiares, tutores o personas responsables.

A las NNA que pertenecen a grupos étnicos y/o de origen indígena, se les reconoce y se valora su manera de vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales.

- 3. Responsabilidad compartida para la efectividad de los derechos:** Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizar a los padres y tutores las condiciones para el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos las niñas, niños y adolescentes.

La familia, la escuela, la comunidad, las autoridades locales, municipales, estatales y nacionales, los medios de comunicación, las instituciones públicas y privadas, las iglesias, las organizaciones sociales que atienden a la niñez y adolescencia, deben asumir una participación activa para el cumplimiento de las acciones estratégicas de esta Política; lo cual implica un esfuerzo de corresponsabilidad social, gestión, cabildeo y negociación, así como el establecimiento de mecanismos permanentes de participación, coordinación, intercambio de información, monitoreo y articulación entre instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil. IYOLOSIWA está dispuesta a participar activamente en las redes ya establecidas en las localidades, así como a buscar la canalización de casos a la institución que corresponda.

- 4. Participación de la niñez y adolescencia:** La niñez y adolescencia son los principales sujetos de esta Política. Su participación en la formulación, monitoreo y evaluación de la misma es un derecho para su propio desarrollo, por lo que es crucial fortalecer sus capacidades para participar y expresar sus opiniones, desarrollar su autoestima, confianza y seguridad, darles los conocimientos y desarrollar sus aptitudes para la búsqueda de soluciones, toma de decisiones, resolución de conflictos, organización, liderazgo, y comunicación.

La niñez y adolescencia forman parte activa en la conformación de su entorno familiar, escolar y comunitario, por lo que tienen derecho a contribuir con sus aportes, ideas y energías al desarrollo de sí mismos y de su entorno. A los adultos les corresponde respetar, fomentar, escuchar y tomar en cuenta las opiniones de las NNA.

5. Desarrollo de programas para educar y sensibilizar sobre la realidad de la niñez, la adolescencia y la adultez con relación a sus derechos:

Para propiciar un cambio de actitud y una nueva visión sobre la niñez, la adolescencia en condiciones de vulnerabilidad, para concientizar a los padres y madres de familia, a los maestros y maestras, sobre la realidad cotidiana que viven las niñas, niños, adolescentes, y sobre sus derechos y responsabilidades.

En general, el esfuerzo de YOLOSIVA es garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos de la niñez, en la población que atiende.

IX. DIRECTRICES

Las Directrices se dan en dos fases, una de Prevención y otra de Intervención.

Las orientaciones se presentan en torno a cinco actores: Comisión PAZSAC, personal directivo, personal de la organización, NNA en condición de vulnerabilidad, y padres de familia.

I FASE: Prevención

a. Comisión PAZSAC

PAZSAC es el programa de actuación para fomentar la convivencia de paz y bienestar en las obras de las Religiosas del Sagrado Corazón en todo México. Esta comisión se encarga de salvaguardar a NNA y personas en condición de vulnerabilidad, para dar línea y recomendaciones en base al protocolo, en la prevención, detección temprana, actuación y seguimiento en caso de abuso sexual, acoso y/o violencia escolar, maltrato infantil y conducta suicida siguiendo el protocolo de actuación correspondiente.

b. **Personal directivo:**

- Impulsa la línea educativa por la que ha optado IYOLOSIWA y que, ya de por sí, previene este tipo de problemas. Esta línea educativa está estructurada con la visión de la disciplina positiva, que pone énfasis en el desarrollo de la responsabilidad personal. A través de la disciplina positiva y del tipo de intervención de los adultos, se puede lograr el aprendizaje de valores, habilidades sociales y emocionales, hábitos y actitudes en las niñas, niños, adolescentes.
- Aprovecha todos los espacios de la vida cotidiana para formar con calidad educativa y desarrollar actitudes valiosas en las niñas, niños, adolescentes, interiorizando los límites, educando para la libertad, desarrollando una voluntad firme y la consciencia de sus derechos y responsabilidades, por medio del ejemplo y la reflexión

c. **Personal de la organización:**

- Aplica las políticas y procedimientos establecidos para reclutar al personal y evaluar su idoneidad para el trabajo que debe desarrollar en la institución. Todo el personal está llamado a cubrir el perfil de Educador del Sagrado Corazón (expuesto en el Modelo Educativo) y su perfil de puesto.
- El personal que labora en una organización educativa del Sagrado Corazón tiene la responsabilidad y obligación de cuidar y proteger a todos/as las niñas, niños y adolescentes.
- En esta Política se indica el camino a seguir para dar respuesta a las preocupaciones que el personal tiene sobre posibles conductas indeseables por parte de algún compañero/a de trabajo o de otras personas.
- Las reuniones del personal con las niñas, niños, adolescentes sólo se realizan dentro de la dinámica de intervención y con objetivos educativos; encuentros de este tipo, fuera de lugar y sin una orientación educativa, puedan malinterpretarse y poner en riesgo a IYOLOSIWA, al educador/a y a la niña, niño, adolescente.
- Siempre se deberá tener autorización de los padres de familia o tutores cuando se trate de una intervención extraordinaria, es decir, aquellas entrevistas que se desprenden de alguna situación que requiere ser aclarada y que no es parte de lo que cotidianamente sucede.

- Conoce las conductas disruptivas que pueden ser esperables en la etapa evolutiva del niño, niña o adolescente y a eso no nos referimos, sino a casos de violencia física, emocional, verbal o escrita, del menor hacia el adulto.
- El personal de la organización funciona con mucha discreción en este campo: no puede comunicar a otras personas asuntos que son confidenciales de la misma organización o de la situación de la persona agredida, ni verbalmente ni en redes sociales.
- Al personal se le proporciona formación sobre:
 - Sexualidad (características, necesidades, problemáticas, etc.) en la niñez y adolescencia.
 - Resolución no violenta de conflictos.
 - Mediación.
 - Desarrollo evolutivo.
 - Comunicación No Violenta.
 - Competencias ciudadanas.
 - Inteligencia emocional.
 - Protocolo de seguridad de la organización.
 - Derechos de los niños y niñas.
 - Derechos humanos.
 - Programas de capacitación de la organización.

d. **NNA (Niñas, niños, adolescentes):**

- Como principio de prevención de cualquier tipo de maltrato, abuso, acoso o violencia, las NNA reciben formación y acompañamiento constante, tanto individual como grupal, para lograr un sano desarrollo integral.



- La formación, de acuerdo con su etapa evolutiva, será: cuidado personal (físico, emocional, intelectual y espiritual), cuidado familiar, comunicación no violenta, derechos de los niños/as, derechos humanos, pensamiento crítico, competencias ciudadanas, normas de convivencia, uso saludable de límites, educación sexual, entre otras.
- e. **Padres de familia:**
- Conocen la Política de Protección de IYOLOSIWA y se les pide su colaboración para llevarla a la vida.

II FASE: Intervención

Con el fin de brindar claridad, a continuación, se desarrolla el procedimiento que deberá seguirse en caso de detectar o recibir la denuncia de alguna situación de maltrato, acoso, abuso o violencia.

Tomamos en serio cualquier inquietud que surja sobre este tema y adoptamos las acciones necesarias:

a. Personal directivo:

- Todo el personal de la organización está capacitado, de acuerdo con su nivel de responsabilidad y toma de decisiones, para responder ante una situación de maltrato, abuso, acoso o violencia y comunicarlo a IYOLOSIWA como a la comisión PAZSAC.
- El personal tiene la responsabilidad de escuchar atentamente y ofrecer una respuesta compasiva y justa a cualquier persona que afirme haber recibido algún tipo de maltrato, abuso, acoso o violencia y canalizar el caso a la coordinadora local o a la Dirección General. Se debe atender tanto al agredido como al agresor, y a las familias de ambos, si es el caso.
- Cuenta con mecanismos que facilitan una comunicación rápida y eficiente.

b. Niñas, niños, adolescentes:

- Las niñas, niños, adolescentes conocen e identifican al personal que trabaja con ellos y a las personas a cargo de esta Política de Protección (concretamente, el responsable de YOLOSIWA así como el responsable local de la Comisión PAZSAC) para denunciar, si es el caso, alguna situación de maltrato, abuso, acoso o violencia.
- Las niñas, niños, adolescentes que sean víctimas, presencien o tengan información sobre una situación de maltrato, abuso, acoso o violencia, lo deben comunicar de manera inmediata al personal correspondiente, de acuerdo con lo establecido en esta Política.

c. Padres de familia:

- Deben conocer la Política de Protección de YOLOSIWA y se les pide su colaboración para llevarla a la vida.
- Se ofrece formación a los padres de familia sobre: los derechos de los niños/as, la ética del cuidado, competencias ciudadanas, sexualidad de acuerdo con la etapa evolutiva de sus hijos/as.

X. CONDUCTAS EN SITUACIONES DE MAYOR RIESGO

a. Personal directivo

- Se deben tomar medidas rápidas y transparentes que tengan en cuenta que el abuso como un delito claramente castigado.

b. Personal de YOLOSIWA

- La Coordinación involucrada y la Dirección hacen las investigaciones necesarias, con la mayor discreción, prudencia y firmeza, para confirmar que efectivamente se trata de un abuso. Aún en caso de duda, se debe proceder con la investigación.

- Contamos con un Comité ad Hoc:
 - Dra. Mónica González Contró (Abogada y especialista en los derechos de la niñez)
 - Lic. Andrés González Contró (Abogado litigante)
 - Lic. Silvia Noemí Escobar Landaverde (Psicóloga)
 - Dr. Alejandro Castillo Morga (Filósofo y especialista en culturas indígenas)
 - Dr. Carlos Antillón (Médico pediatra)
 - Socorro Martínez Maqueo RSCJ (directora general)

Quienes tras recibir la denuncia la reportan inmediatamente a su Coordinación o a la Dirección. Esta información es confidencial y se debe manejar con especial sensibilidad, tanto con la víctima como con el presunto agresor.

XI. PLAN DE ACCIÓN EN LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE NNA Y DE PERSONAS VULNERABLES

a. En situación de abuso/agresión o sospecha del mismo

- Se debe actuar en favor de cualquier niño, niña, adolescente del que se sospeche que pueda estar sufriendo abuso.
- Se dará atención al niño, niña, adolescente en comunicación con los padres de familia o familiares según sea el caso, para atender el origen del supuesto atentado.
- Se deberán seguir los pasos correspondientes de canalización y seguimiento, declarados en esta política.
- Ante la evidencia de una situación de maltrato, abuso, acoso o violencia, la persona que presencie o reciba la información por parte de las niñas, niños, adolescentes, deberá comunicarla de manera inmediata y discreta a la autoridad correspondiente (dirección o comisión local de PAZSAC) utilizando los canales adecuados, así como guardar la confidencialidad del caso. Por discreción se entiende: moderación, prudencia y sensatez.
- Quien recibe la denuncia evitará a toda costa comentar o difundir, públicamente, la situación.



- De igual modo se abstendrá de tomar cualquier otra acción que ponga en riesgo la integridad de las NNA, a saber: 1) No intentar revisar a la persona agredida, esperar a que lo haga el personal especializado; 2) No se someterá a los involucrados en la agresión (agresor, agredido, testigos) a interrogatorios ni se les presionará para que hablen.
- Manifestar empatía, respeto y solidaridad al afectado.
- El personal de YOLOSOWA. y sus colaboradores/as y voluntarias/os deben portar siempre el gafete que los identifica.
- Todos los colaboradores de YOLOSOWA, deberán conocer y manejar debidamente esta Política de Protección a niñas, niños, adolescentes en situación de vulnerabilidad, además de estar comprometidos con la prevención de daños a las personas en situación de riesgo, conocer los canales para aclaración de dudas y de la presentación de denuncias.
- Las entrevistas de cualquier adulto con cualquier niño, niña, adolescente, siempre se deberán llevar a cabo en un lugar visible y abierto. Nadie del personal tendrá entrevista con algún niño, niña, adolescente en un lugar cerrado; la puerta estará abierta o en una oficina donde exista una puerta con vidrio transparente.
- De ser necesario el acompañamiento al baño del algún NNA, es conveniente que lo haga en conjunto con un colaborador adulto.
- El lenguaje que usen los colaboradores de YOLOSOWA será siempre apropiado y respetuoso. Se deben evitar términos groseros y ofensivos.
- Las niñas, niños, adolescentes serán encuestados al inicio de la intervención para conocer, desde su visión, la realidad en la que viven. Se podrá tener con ellos entrevistas de acompañamiento y mecanismos que faciliten una comunicación rápida y eficiente.
- Cuando se tengan entrevistas con padres de familia por cualquier intervención, siempre se deberá tomar nota de lo tratado en la entrevista (bitácora/hoja entrevista) con firma de los asistentes.
- Los padres de familia o tutores deberán, de ser posible, supervisar y estar al tanto de las redes sociales que emplean sus hijos/as (videojuegos, películas, youtubers, etc.)

b. Actividades dentro de la organización:

- Las niñas, niños, adolescentes deberán acudir al grupo en el lugar indicado, de manera segura y confiable.
- Se ha de contar siempre con la presencia y supervisión de adultos idóneos y capacitados.
- Para la participación de menores en estas actividades deben tener la autorización de sus padres o tutores legales.
- El personal, los prestadores de servicio social, practicantes y voluntariado, deberán acudir vestidos dignamente y de manera acorde a las funciones que desempeñan y a la actividad que se va a realizar. La ropa de playa, ya sea shorts, bermudas, faldas demasiado cortas, blusas con tirantes o escotes muy grandes, la cintura o la espalda descubiertas, piercings, pantalones rotos, no son propios para la seriedad de nuestro trabajo. De traer cualquiera de las prendas mencionadas, no podrán presentarse frente al grupo.
- **Está prohibido:**
 - Todo contacto físico innecesario o inadecuado con niños, niñas, adolescentes dentro y fuera de las instalaciones de la organización.
 - Hablar de temas sexuales con las niñas, niños, adolescentes y adultos o participar con ellos en conversaciones de tipo sexual, a menos que sea un requisito específico del trabajo educativo y que la persona esté preparada para abordar dichos temas de manera formativa. Si los adolescentes tienen preguntas adicionales no resueltas o no atendidas por los educadores, se deben dirigir a sus padres o tutores para que reciban la clarificación adecuada.
 - Portar y/o consumir cualquier tipo de drogas y bebidas embriagantes, así como presentarse bajo el efecto de estas. La distribución de cualquiera de estas sustancias dentro del evento la organización será considerada una falta grave e incluso delictiva.
 - Portar armas punzocortantes.



- Agredir y dañar física, económica y/o verbalmente a cualquier niño, niña, adolescente, adulto o personal dentro o fuera de la organización.
- Intimidar, chantajear, amenazar o coaccionar a sus compañeros o a alguien del personal.
- Hablar y dirigirse a otros con gritos, palabras ofensivas o altisonantes.
- Aventar cosas con o sin la intención de hacer daño.
- Llevar y/o mostrar, en actividades de la organización, revistas o material visual en celulares, con contenidos obscenos o de pornografía (memes, fotos o videos).

c. Actividades fuera de la organización:

- Está prohibido transportar a niños, niñas, adolescentes fuera de las colonias en las que estamos trabajando, sin una autorización escrita de sus padres o tutores.
- Cuando se tiene la autorización, se llevará a los niños, niñas, adolescentes directamente a su destino, absteniéndose de hacer paradas no previstas en el recorrido.
- En cuanto a viajes, excursiones, vacaciones y otras acciones con la participación de los menores y/o de personas vulnerables:
 - **Organización:** a) Todas las excursiones, salidas, campamentos de vacaciones, entre otros, deben ser cuidadosamente planificadas dedicando una atención muy particular a las cuestiones de seguridad; b) Al organizar las excursiones, turnos de vacaciones y otras actividades al aire libre, los tutores tienen el deber de familiarizar a los padres de los menores y a los participantes el programa y el reglamento; se debe obtener la confirmación por escrito del consentimiento de los padres para la participación de un menor en el evento previsto según las condiciones establecidas por el organizador. Los padres tienen derecho a saber el número del teléfono de contacto, donde podrán obtener información sobre su hijo mientras esté de excursión. Para cada desplazamiento de un menor con un vehículo privado se debe obtener consentimiento de los padres por escrito.
 - **En el curso del viaje:** a) Durante los viajes, se debe prestar atención al comportamiento de los participantes ya que

podrían presentarse alguna dificultad en su funcionamiento dentro del grupo; se debe evaluar constantemente si la participación del menor en el viaje recreativo no supone una sobrecarga física o emocional que podría colocar en riesgo su salud; b) Hay que prestar una atención particular a los menores cuyo comportamiento podría causar peligro, inquietar o molestar a sus compañeros; c) No se subestimen las señales que podrían indicar: aislamiento de un menor del grupo de sus compañeros, conflictos entre los custodiados, manifestaciones de agresión entre los menores, sobrepaso del límite de la intimidad o comportamiento indecente de parte de los menores, el aprovecharse de los tropiezos y de las torpezas de los menores no debidamente adaptados a funcionar en un grupo de parte de sus compañeros; d) Durante las salidas hay que asegurar un número adecuado y proporcional de hombres y mujeres entre los tutores, según el número de chicos y chicas en el grupo.

- o **Tiempo de descanso:** a) Hay que recordar que el tiempo dedicado al descanso nocturno sea planificado de acuerdo con las normas de seguridad. Los dormitorios para los chicos y chicas deben ser separados y supervisados por el personal del mismo sexo, según el dormitorio; b) Los tutores no deben dormir en la misma habitación con los menores o personas vulnerables; en casos excepcionales que ameriten la estancia de un adulto en el dormitorio de los menores, esto sólo lo podrán hacer los tutores laicos, preferentemente con el consentimiento de los padres del menor. En caso de verdadera necesidad (por ejemplo, falta de habitaciones) una religiosa puede dormir en la misma habitación con el menor o persona vulnerable, siempre y cuando esté acompañado por lo menos por dos adultos más; c) Se deben evitar las visitas en las habitaciones de los menores, salvo que casos excepcionales (ej. supervisión del lugar por razones de disciplina del grupo).
- o La asistencia en las actividades de carácter personal (aseo, bañarse, vestirse, entre otros), puede ser proporcionada solamente cuando un menor no es capaz de hacerlos por sí mismo. Dicha asistencia deberá ser proporcionada por tutores laicos, con el consentimiento de los padres del menor.

d. Conductas apropiadas y no apropiadas en el contacto con NNA y con adultos vulnerables.

El tacto es un elemento importante de comunicación entre las personas. No obstante, el contacto físico con los menores y personas vulnerables debe ir de la mano con prudencia y precaución.

Aquí rige el principio de la primacía de la "contención sobre el exceso", por tanto, téngase en cuenta que:

- Los comportamientos inadecuados y el abuso a la integridad física son la muestra de todas las formas de ternura no deseada por el menor o persona vulnerable; los firmes y exagerados apretones de manos/abrazos, el tocar pechos, nalgas, partes íntimas, dar una palmada en los muslos o en las rodillas, el hacer cosquillas o jugar "peleando" y abrazándose forzosamente, los masajes, los besos, el acostarse o dormir al lado de un menor son acciones que deberán estar estrictamente prohibidas. De igual modo, se deben cancelar todos los juegos que suponen tales comportamientos.
- Las otras formas de tocar a un menor o persona vulnerable deberían ser ampliamente aceptadas. Estas incluyen el sacudir las manos o un abrazo discreto de bienvenida, las palmaditas en la espalda, el toque de las manos, el unir las manos durante la oración.

En consonancia con estas premisas, tenemos que en IYOSLOSIWA se buscará generar consciencia en el personal para ser prudentes, cuidando las expresiones afectuosas que puedan confundir, sobre todo de los varones hacia las niñas.

Las siguientes expresiones de afecto se consideran como ejemplos apropiados para el personal en su actividad educativa:

- Abrazos cortos.
- Golpecitos en el hombro o en la espalda.
- Dar la mano.
- "Dar los cinco" o chocar las manos.



- Elogios verbales respetuosos.
- Tocar las manos, caras, hombros y brazos.
- Poner el brazo por encima de los hombros.
- Dar la mano a niños/as pequeños mientras caminan.
- Sentarse al lado de niños/as pequeños.
- Arrodillarse o agacharse para abrazar a niños/as pequeños.
- Darse las manos durante la oración.

Por su parte, además de las descritas anteriormente, las siguientes expresiones de afecto son consideradas inadecuadas por lo que quedan prohibidas:

- Abrazos inapropiados o duraderos.
- Besar en la boca.
- Sentar en las piernas a menores de más de cuatro años.
- Tocar las nalgas, los pechos o las zonas genitales.
- Demostrar afecto en espacios aislados.
- Estar en una cama con un menor.
- Tocar las rodillas o las piernas, sobre todo de menores.
- Hacer cosquillas.
- Llevar a alguien a caballito.
- Cualquier tipo de masaje dado por un menor de edad a un adulto.
- Cualquier tipo de masaje dado por un adulto a un menor de edad.
- Cualquier señal de afecto no deseada e impuesta.
- Cumplidos relacionados con el físico o el desarrollo corporal.
- Tocarse los propios genitales o los senos mientras se habla.

- Mirar insistentemente alguna parte del cuerpo, especialmente las sexuales.
- Tomar fotografías o videos que no sean autorizados institucionalmente con fines educativos o de promoción institucional.
- Coquetear, ofrecer regalos o dar tratamiento privilegiado a algún niño, niña, adolescente o adulto, con el objetivo de ganarse su simpatía o atención.
- Poner a alguien en una situación embarazosa, vejatoria o con las características del bullying.

Queda prohibido infligir dolor a través de la aplicación de algún castigo físico para corregir el comportamiento de alguna niña, niño, adolescente o adulto. Ninguna forma de corrección física es aceptable. Esta prohibición incluye: nalgadas, bofetadas, pellizcos, golpes u otro tipo de agresión física para corregir comportamientos inadecuados de los menores.

XII. NORMAS PARA EL USO DE LOS MEDIOS SOCIALES Y PUBLICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS EN LAS QUE ESTÉN NNA Y PERSONAS VULNERABLES:

- Se debe respetar el derecho del menor como de la persona vulnerable a la privacidad, particularmente en lugares como vestuarios, piscinas, baños y aseos. Está prohibido fotografiarlos y filmarlos en estos lugares sin la debida autorización escrita de sus padres.
- IYOLOSIWA permite tomar fotografías o videos de las niñas, niños, adolescentes y adultos que son atendidos por su personal, sólo con fines educativos o de promoción institucional.
- Al fotografiar o filmar a los menores o a personas vulnerables, todos deben estar adecuadamente vestidos y deben evitar gestos que podrían imitar comportamientos sexuales. Las tomas deben estar enfocadas en las actividades de los menores y/o personas vulnerables y mostrar, en la medida de lo posible, los grupos. La persona que toma fotos o filme no puede permanecer a solas con el menor o persona vulnerable.

- Si una persona ajena a la institución solicita tomar fotos, se debe conocer la finalidad que se propone; debe ser acompañada por un colaborador durante el tiempo que permanezca en las instalaciones, y se debe procurar que las fotos no permitan la identificación de la persona.
- El personal de la IYOLOSIWA se abstendrá de comunicar asuntos que aluden a la confidencialidad propia de la familia y que pongan en riesgo o evidencia a la organización, o a alguna niña, niño, adolescente, a través de las redes sociales.
- El uso de redes sociales del personal en las relaciones con las niñas, niños, adolescentes y adultos deberá ser de manera responsable. La organización supervisa el uso de las redes de la institución como Facebook e Instagram de acuerdo con el reglamento interno y a las conductas que se esperan del personal.
- Al facilitar el acceso a internet a un menor, nos comprometemos a protegerlo contra el contenido que podría amenazar su desarrollo normal. La persona encargada de este espacio debe asegurarse que en todas las computadoras con acceso a internet del centro educativo está instalado un software que filtre el contenido de internet.
- El uso de internet facilitado a los menores deberá hacerse bajo la supervisión de un adulto que lo informará acerca de los principios del uso seguro de internet y velará por su cumplimiento.
- IYOLOSIWA tiene la obligación de asegurar la posibilidad de enlazar cualquier actividad en la red con una persona concreta, por ejemplo, a través de un sistema de *logins* y contraseñas o del registro en papel de las horas de uso del equipo. Al asignar al menor un *login* y contraseña debe informarlo de la necesidad de preservar estos datos en secreto.
- En caso de descubrir la navegación por las páginas con contenido peligroso, el empleado del centro determinará quién estaba usando el equipo durante este tiempo y lo comunica a la Dirección. En tal situación, la persona autorizada debe conversar con el menor sobre las formas seguras del uso de internet y si el menor ha sufrido cualquier daño, le ofrecerá la ayuda necesaria.

XIII. SELECCIÓN Y ENTRENAMIENTO DE LOS COLABORADORES

a. Selección de colaboradores:

- Se cuenta con un procedimiento para la selección y contratación del personal.
- Se verifican sus referencias y antecedentes criminales. Al personal que se contrata se le practica un examen grafológico que es especialmente apto para detectar problemas en los ámbitos de lo sexual y de la honestidad y, un examen psicológico.
- Se establece comunicación directa con al menos dos de los anteriores empleadores para mayor garantía.
- Se tienen diversos convenios con Universidades, Instituciones de Arte, algunas empresas, escuelas públicas para el envío de practicantes y voluntarios. Se insiste con los Directivos en una selección adecuada.
- **Actitudes y Compromisos** que deberá tener el voluntariado, y personas que realizan su servicio social o sus prácticas profesionales:
 - Propiciar el respeto y la inclusión en las actividades que les toque colaborar.
 - Utilizar con las niñas, niños, adolescentes y adultos un vocabulario adecuado que muestre educación y valores. Las palabras altisonantes las evitarán como muestra de respeto y capacidad para ejercer el rol de educador/a.
 - Acudir con la playera de la institución educativa a la que pertenecen. Traer vestimenta cómoda, pantalón y tenis que les permitan trabajar en las comunidades y con los niños/as y adolescentes. Evitarán portar short, pantalones rotos, escotes, blusas de tirantes, piercings y tatuajes.
 - Se presentará en las instalaciones de IYOLOSIWA de manera puntual.
 - El trabajo será retroalimentado según el formato que maneje cada institución o bien, por el formato que maneja IYOLOSIWA.

b. Entrenamiento:

- El personal que se integra a YOLOSIWA recibe una inducción básica sobre los principios y valores que sustentan a la institución, se le apoya en el estudio personal del Modelo Educativo y se le dan a conocer sus responsabilidades y el modo de dar cuenta de su desempeño a su coordinación inmediata o a la directora.
- Se ofrece al personal, al iniciar cada año, un taller presencial, en el que se refuerza la capacitación en los distintos aspectos de esta Política de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes en situación de vulnerabilidad y la toma de consciencia del impacto tan negativo que tiene el abuso en las niñas, niños, adolescentes y adultos.
- A los voluntarios, prestadores de servicio social y practicantes, se les da un Taller de Inducción semestral - presencial en el cual está incluida la presentación de esta Política.

XIV. CONSULTAS Y DENUNCIAS

a. Consultas de aclaración de dudas

Todo el personal de YOLOSIWA, practicantes y voluntarios deben conocer bien y hacer propia esta Política. En cualquier momento, quien tenga alguna duda sobre la manera de aplicarla debe comunicarse con su Coordinador/a para exponer la situación que le inquieta. Si el caso lo amerita, esta persona se comunicará inmediatamente con la Dirección, sea en forma presencial o por correo electrónico.

b. Denuncias de violación de esta Política.

- Cualquier persona interesada podrá presentar al (la) Director (a) de YOLOSIWA o al responsable local de la Comisión PAZSAC la denuncia de violación de esta Política describiendo los hechos que ocurrieron con el mayor detalle posible y adjuntando los documentos para apoyar sus afirmaciones.

- En caso de denuncia de supuesto abuso cometido por una religiosa RSCJ se debe comunicar inmediatamente también a la Superiora Provincial.
- Si se trata de un Ministro Ordenado (ej. diácono o presbítero) que no se encuentra en conexión directa con YOLOSIWA o con la Sociedad del Sagrado Corazón se debe comunicar inmediatamente al Obispo o a su Superior Mayor (en el caso de ser un clérigo religioso).
- El contenido de la denuncia no será, en ningún caso, de las informaciones obtenidas en el sacramento de la penitencia, es decir bajo secreto de confesión.
- En función de la protección de la buena fama de los implicados, se velará por el resguardo de la privacidad de los mismos, procurando para ello prestar suma atención a cualquier riesgo de filtración de información hacia el exterior.
- En el caso de una religiosa acusada, las informaciones a los medios de comunicación se proporcionarán exclusivamente por el portavoz u otra persona designada por la Hermana Provincial.
- A fin de que las víctimas o los familiares de éstas puedan presentar sus denuncias, se dispone de la siguiente dirección de correo electrónico de recepción de las mismas: sescobarl@sagradocorazonmexico.edu.mx; de igual manera disponemos del siguiente contacto telefónico de la persona responsable de la aplicación y seguimiento de esta Política: +52 55 7990 9858.
- Las personas informantes o denunciantes, claramente identificadas, deberán facilitar la información sobre el abuso o denuncia lo más completa posible (cfr. art. 3 § 4 VELM).
- El responsable de la Comisión PAZSAC deberá acusar recibo, y lo comunicará oportunamente a la dirección de YOLOSIWA A.C. con la finalidad de tomar las medidas oportunas, por ejemplo, la suspensión laboral provisional de la persona denunciada y la adopción de las medidas necesarias para aliviar el sufrimiento físico y psíquico de la(s) víctima(s). También informará a las personas



denunciantes sobre la obligación de que ellas mismas presenten la denuncia en el fuero penal y/o civil, cuando así corresponda.

- En consonancia con esto último, la dirección de IYOLOSIWA, así como la Comisión PAZC prestarán todo el apoyo pertinente a las autoridades civiles conforme a lo establecido en las leyes vigentes (de derecho universal, nacional y local) sobre este asunto; participando activamente en acciones concretas como las que siguen:
 - Reconocimiento, garantía, protección, promoción y funcionamiento de los derechos de los NNA (Cf. Art. 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México).
 - Desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como la debida colaboración con el Ministerio Público en su solicitud ante un juez de la prisión preventiva de la persona denunciada (Cf. Art. 19 constitucional).
 - Adecuado tratamiento de datos personales, sujetos al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la Ley (Cf. Art. 8 LFPDPPP).

c. Procedimiento de investigación de casos

- El procedimiento de investigación se llevará a cabo cuando la Dirección y/o la persona que la apoya en este ámbito, tengan conocimiento de cualquier hecho que, en teoría, puede considerarse como una violación de esta Política. Se usará el método adecuado a la edad de quien haya sido objeto de abuso e intervendrán en esa investigación la o las personas que se considere oportuno:
 - Observación de sus conductas recientes en comparación con las de la etapa anterior.
 - Alguna dinámica adecuada: relatos que hagan alusión a problemáticas semejantes, petición de dibujos, frases a completar, conversación adecuadamente dirigida.
 - Diálogo con la madre y/o el padre, los hermanos/as, abuelos/as sobre observaciones personales en relación con el o la NNA.

- Registro detallado y cuidadoso de lo que se realiza.

- **Inicio del proceso de investigación:** Una vez recibida la denuncia se dará comienzo a un proceso de una investigación a través del cual se procederá con el análisis de las acusaciones realizadas, su alcance y consecuencias, respetando siempre la voluntad de las posibles víctimas y el derecho de presunción de inocencia de la persona denunciada. Si esta investigación preliminar aprecia indicios de veracidad en la denuncia, se pondrán en marcha el resto de los mecanismos aquí descritos y se tomarán las medidas oportunas (ej: la suspensión del ejercicio del ministerio sacerdotal del acusado).
- **Protección de la víctima:** Se deberá hablar con la víctima y con su familia (sobre todo en el caso de los menores de edad). Se asegurará de que la víctima no corra peligro inmediato (si la agresión se ha producido recientemente) y averiguará su estado físico y emocional, poniendo a su disposición la ayuda psicológica o de otro tipo que precise, y acompañándola siempre que sea necesario. Desde el momento inicial, se debe informar a la familia del hecho detectado, salvo supuestos justificados de sospecha de maltrato en el seno de la misma.
- **Atención médica:** Si hay lesiones y se necesita atención urgente, se deberá llevar al médico y avisar a los padres o representantes. Si se puede esperar, se avisará a los padres o representantes y se recomendará que se acuda inmediatamente a un centro de salud para que se realice un reconocimiento médico y se dé un parte de lesiones. El menor nunca deberá ser atendido, diagnosticado ni tratado por personal sanitario adscrito al propio centro.
- **Alejamiento preventivo a la persona acusada de las víctimas:** Si el presunto agresor o agresora está en contacto con la víctima bien sea a través de la parroquia, la institución educativa u obra social, como medida de protección se deberá alejar de ellos temporal o permanentemente.
- En el proceso de las entrevistas se contará con el apoyo del equipo de expertos que integran el Comité *ad hoc* de YOLOSIWA A.C. (véase el inciso b del apartado X de este documento) u otros de los que pueda disponer la Comisión PAZSAC, a saber: Médico pediatra, psiquiatra, psicólogas, abogadas, orientadoras, litigante y canonista



quienes, en base a los testimonios de las víctimas como de la persona denunciada, emitirán el debido informe que contribuya al desarrollo de esta investigación.

- Respecto a esto último, el informe de la investigación es de carácter obligatorio, el mismo deberá contener un formulario con preguntas que permitan la recolección de la siguiente información:
 - Los datos de la víctima (Nombre, apellido, edad),
 - nombres de sus padres o representantes (en el caso del menor de edad), dirección y número de contacto de los informantes o denunciantes,
 - nombre y apellido del agresor,
 - testimonio firmado de la víctima,
 - testimonio firmado del victimario,
 - impresión diagnóstica y sugerencias de los expertos (médico, psicóloga, psiquiatra, orientador, entre otros),
 - sentencia (sobre la inocencia o culpabilidad del presunto agresor).
- Se podrán solicitar otros documentos, realizar entrevistas con quien corresponda y proceder a cualquier otra diligencia que se considere necesaria durante el proceso de comprobación de la denuncia.
- En el caso de que exista un indicio fundado de un hecho calificado como delito, la Dirección deberá adoptar las medidas para que esto sea comunicado, con la mayor brevedad posible, a las autoridades competentes, independientemente de la etapa en que se encuentre el procedimiento de comprobación de la denuncia.
- El procedimiento de comprobación de la denuncia deberá ser concluido, preferentemente, en el plazo de hasta 60 (sesenta) días, contados a partir de la recepción de la denuncia. En caso de duda, se debe formular la denuncia.
- Debe informarse al niño, niña, adolescente, adulto o a cualquier otra persona que denuncie un caso de abuso, que la información sólo se compartirá con personas autorizadas a tener acceso a ella.
- Se considera cómplice a todo adulto que retenga información o encubra cualquier tipo de abuso.
- La persona acusada tendrá la oportunidad de defenderse.

- Si la persona culpable es personal de la institución, se da automáticamente la rescisión de su contrato de trabajo, sin responsabilidad para el patrón (Ley Federal del Trabajo, Art. 47, VIII).
- Se tomarán las medidas conducentes para reparar el daño causado a la víctima y para que el o los responsables tengan las consecuencias debidas por la ofensa hecha.
- Se hará una reflexión sobre lo sucedido, para tomar las medidas apropiadas para que esa situación no se repita.

XV. MONITOREO Y EVALUACIÓN DE ESTA POLÍTICA

a. Instancias responsables del monitoreo

- La Dirección General de YOLOSIWA es la responsable del monitoreo de la Política, con el apoyo del Comité *ad hoc*. Tiene la responsabilidad de velar por la implementación de esta Política.
- En el Informe Anual de YOLOSIWA se incluirá un apartado sobre la implementación de esta Política.
- La persona que se vea en la necesidad de reportar un caso de abuso se dirigirá a su coordinación inmediata y a la Dirección; sólo en caso de ausencia buscará a la persona que colabora en esta tarea.

b. Evaluación

- En los meses de enero y agosto de cada año, en que YOLOSIWA realiza su Asamblea se presentará el Informe sobre el funcionamiento de esta Política, se evalúa el Informe presentado para realizar los ajustes necesarios.

XVI. DISPOSICIONES FINALES:

a. Compromiso con esta Política

- En común acuerdo con la Comisión PAZSAC y con el Comité ad Hoc, se informará al personal de YOLOSIWA que en su contrato de trabajo se incluirá el compromiso de respetar en todos sus puntos la Política de Protección a niñas, niños, en situaciones de



vulnerabilidad y se deben comprometer a observarla en todos sus puntos.

- En el contrato se especificará que la violación de esta Política es causa de inmediata rescisión del contrato de trabajo. (Ley Federal del Trabajo, Art. 47, VIII). Este apartado se incluirá en cada contrato de trabajo. Cada colaborador/a firmará un documento en que expresará su compromiso de respetar y hacer respetar la Política de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes. El documento quedará archivado en su expediente laboral.

b. Obligación de presentar la declaración

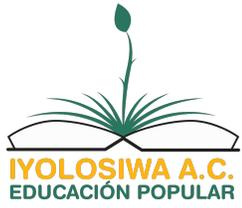
- Los miembros de IYOLOSIWA, como también sus colaboradores y voluntarios, deben presentar por escrito la declaración de cumplir las directrices y normas de esta política.
- a. Todos los que colaboran con el trabajo pastoral y con el servicio educativo de los niños y jóvenes atendidos en IYOLOSIWA están obligados a presentar tal declaración por escrito y a respetar estas directrices y normas.
b. Esto se aplica igualmente a los empleados y a los voluntarios que participan en las actividades fijas u ocasionales, tales como vacaciones en grupos, campamentos, retiros, entre otros.

c. Publicidad y accesibilidad

- La Política de Protección a niñas, niños, adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, será presentada en una versión sencilla y con lenguaje adecuado para las niñas, niños, adolescentes, y un lenguaje simbólico que les ayude a comprender y llevar a la vida los contenidos de la Política.
- Se compartirá en un espacio adecuado la versión sencilla de esta Política a los padres y madres de las niñas, niños y adolescentes que atendemos.
- Esta Política de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes en situación de Vulnerabilidad estará disponible en la página WEB de la Institución: **www.iyolosiwa.org**

d. Vigencia

- La Política de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes de IYOLOSIWA está vigente a partir del 1° de septiembre de 2025 y anula todas las anteriores.



ANEXOS



ANEXO 1

DECLARACION JURADA

Para miembros directivos de YOLOSIWA

Declaración Jurada respeto a la "POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE YOLOSIWA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" de la **Sociedad del Sagrado Corazón**.

Yo,, perteneciente a YOLOSIWA.

Declaro que:

- Tengo pleno conocimiento del documento " POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE YOLOSIWA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" de la **Sociedad del Sagrado Corazón**, entiendo su contenido y me comprometo a cumplirlo.
- También reconozco, que su incumplimiento será tratado como violación de los valores de la Institución, con las consecuencias jurídicas que de ello se deriva.
- Asumo toda responsabilidad personal civil hacia los terceros (víctimas) por comportamiento inconsistente con las POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE YOLOSIWA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" de la **Sociedad del Sagrado Corazón**.

Lo confirmo con mi propia firma.

.....

Lugar, fecha

.....

firma



ANEXO 2

DECLARACION JURADA

Para Trabajadores permanentes y con contrato de IYOLOSIWA

Declaración Jurada respeto a la "POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE IYOLOSIWA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" de la **Sociedad del Sagrado Corazón**.

Yo,,
Empleado en el servicio de.....
como colaborador/ trabajador permanente en IYOLOSIWA.

Declaro que:

- Tengo pleno conocimiento del documento " POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE IYOLOSIWA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" de la **Sociedad del Sagrado Corazón**, entiendo su contenido y me comprometo a cumplirlo.
- También reconozco, que su incumplimiento será tratado como violación de los valores de la Institución, con las consecuencias jurídicas que de ello se deriva.
- Asumo toda responsabilidad personal civil hacia los terceros (víctimas) por comportamiento inconsistente con las POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE IYOLOSIWA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" de la **Sociedad del Sagrado Corazón**.

Lo confirmo con mi propia firma.

.....

Lugar, fecha

.....

firma



ANEXO 3

DECLARACION JURADA

Para Trabajadores temporales y voluntarios de YOLOSIWA

Declaración Jurada respeto a la "POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE YOLOSIWA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" de la **Sociedad del Sagrado Corazón**.

Yo,, cumpliendo la función de.....
..... durante el tiempo que va desde.....
hasta..... organizado por YOLOSIWA.

Declaro que:

- Tengo pleno conocimiento del documento " POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE YOLOSIWA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" de la **Sociedad del Sagrado Corazón**, entiendo su contenido y me comprometo a cumplirlo.
- También reconozco, que su incumplimiento será tratado como violación de los valores de la Institución, con las consecuencias jurídicas que de ello se deriva.
- Asumo toda responsabilidad personal civil hacia los terceros (víctimas) por comportamiento inconsistente con las POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE YOLOSIWA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" de la **Sociedad del Sagrado Corazón**.

Lo confirmo con mi propia firma.

.....

.....

Lugar, fecha

firma

ANEXO 4

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la Convención sobre los Derechos del Niño, reconocen el conjunto de derechos individuales, sociales y culturales para todos los niños, niñas y adolescentes, así como los de protección especial para la niñez y adolescencia en situaciones de vulnerabilidad. En la Ley de Protección Integral se desarrollan también los deberes y responsabilidades que todos los niños, niñas y adolescentes deben asumir y cumplir frente a sus familias y la sociedad.

Derechos: Todos los niños, niñas y adolescentes desde cero hasta los dieciocho años de edad tienen derecho a:

1. La vida, la familia, nombre, nacionalidad, salud, educación, cultura y recreación,
2. Gozar de identidad, libertad, igualdad, respeto y dignidad; crecer con un nivel de vida adecuado;
3. Organizarse, participar, opinar y ser tomados en cuenta;
4. Ser protegidos de la discriminación y exclusión; de toda forma de maltrato, violencia y abuso; de todas las formas de explotación económica; de toda información y material perjudicial para su bienestar; de los desastres y conflictos armados; del tráfico, secuestro, venta y trata; del VIH/SIDA;
5. Gozar de garantías en procesos judiciales y/o administrativos;
6. A que la tierra se proteja para ellos y ellas.



Responsabilidades: Todos los niños, niñas y adolescentes tienen las siguientes responsabilidades:

1. Desarrollar actitudes de consideración, solidaridad, tolerancia, comprensión y respeto con los ancianos, adultos, adolescentes y otros niños y niñas, sin distinción de vínculo familiar, sexo, posición económica y social, étnica, discapacidad física, mental o sensorial.
2. Respetar y obedecer a sus padres, tutores o encargados, contribuyendo a la unidad y lealtad familiar.
3. Apoyar a sus padres en su ancianidad, discapacidad o enfermedad, en la medida de sus posibilidades.
4. Conocer la realidad nacional, cultivar la identidad cultural, los valores de la nacionalidad mexicana y el patriotismo.
5. Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las etapas del proceso educativo.
6. Esforzarse por asimilar los conocimientos que se les brinden y tratar de desarrollar las habilidades necesarias para alcanzar un adecuado rendimiento escolar.
7. Cumplir con las disposiciones disciplinarias establecidas en el centro escolar donde cursen sus estudios, siempre y cuando se administren de modo compatible con su dignidad y no contravengan esta ley ni las leyes del país.
8. Participar en las actividades escolares y de su comunidad.
9. Cuidar y respetar sus bienes, los de su familia, los de su centro de enseñanza y los de la comunidad, participando en su mantenimiento y mejoramiento.



10. Colaborar en las tareas del hogar, siempre que estas sean acordes a su edad y desarrollo físico y no interfieran con sus actividades educativas y desarrollo integral.
11. Cumplir con los tratamientos médicos, sociales, psicológicos o de otra índole que sean necesarios para su bienestar.
12. Participar con respeto y honradez en las actividades culturales, deportivas o recreativas, que organicen las instituciones públicas o privadas.
13. Conocer y promover la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los derechos humanos en general.
14. Buscar protección ante sus padres o encargados o ante las autoridades competentes, en caso de cualquier hecho que lesione sus derechos.
15. Respetar, propiciar y colaborar en la conservación del ambiente.
16. No abandonar la casa de sus progenitores o aquella que ellos o la autoridad les hubiesen asignado, sin la debida autorización de ellos, salvo cuando su integridad física y mental esté en riesgo grave de sufrir algún tipo de daño.

ANEXO 5

CODIGO DE CONDUCTA (Tomado de Kindermissio)

Código de Conducta para la Protección de Menores y personas vulnerables

Apellido_____ Nombre _____ Fecha de Nacimiento

Por la presente me comprometo a:

- Respetar a todos los niños como individuos, con independencia de su origen, género u orientación sexual, y a crear o mantener un entorno seguro, enriquecedor y alentador para ellos.
- No abusar jamás del poder o la autoridad que poseo sobre la vida y el bienestar de un menor o tutelado.
- No ejercer jamás violencia sexual, física o emocional contra un menor o tutelado. En particular, me comprometo a no realizar jamás actos sexuales con o a un menor o tutelado.
- No pedir jamás un favor que pueda considerarse abusivo o explotador de menores o tutelados.
- Abstenerme de ejercer cualquier forma de amenaza, discriminación, violencia física o verbal, intimidación o trato desigual.
- Cumplir asimismo con el Código de Conducta en el trato con menores en mi entorno privado. En el ejercicio de mi actividad en la institución u organización en la que trabajo, yo debo:
- Respetar y aplicar íntegramente las normas para la protección de menores y tutelados.
- Reportar cualquier preocupación, denuncia, incidente o indicio de estar en riesgo el bienestar de un niño a la autoridad correspondiente y responder en forma coordinada con los responsables.
- Comportarme en forma ejemplar frente a niños y personas vulnerables de acuerdo a mi posición.
- Tratar a todos los niños con respeto y observar con atención sus reacciones a mi comportamiento y actitud.



- Cumplir la „Regla de dos adultos “: Siempre que sea posible, me aseguraré de que un adulto esté presente o al alcance cuando esté involucrado con niños en mi trabajo. De ser necesario un asesoramiento individual o diálogo de a dos, informaré a otra persona con anticipación dónde y cuándo tendrá lugar.

He leído atentamente y entendido el Código de Conducta. Soy consciente que de mi se espera que cumpla en todo momento con los estándares de comportamiento descritos en el Código de Conducta. Aseguro que no pesa sobre mi condena firme por un hecho delictivo relacionado con el descuido de menores o el ejercicio de violencia física, psicológica o sexual contra los mismos y que tampoco se han iniciado procedimientos investigativos en ese sentido. En caso de que se inicien procedimientos investigativos en mi contra al respecto, me comprometo a informar de inmediato a mi superior jerárquico o a la persona que ha autorizado mi voluntariado.

Lugar y fecha_____

Firma_____

Cargo_____

ANEXO 6

ACUERDOS CON LA NIÑEZ Y ADOLESCENTES EN LAS LUDOTECAS Y CENTROS COMUNITARIOS, (hechos por los mismos niños y niñas)

1. Respetarnos, tratarnos bien.
2. Aceptarnos, no se vale discriminar.
3. Prestar atención.
4. Llamarnos por nuestro nombre.
5. Si alguien habla - participa, todos escuchamos, respetando la palabra.
6. Dialogamos, preguntamos y creamos propuestas.
7. Mantenemos limpia nuestra ludoteca: el patio, el baño y todas las áreas.
8. Cuidamos el material: cuentos y juguetes.
9. Ordenamos nuestros materiales al terminar de jugar.
10. Llegamos puntuales a la ludoteca.
11. Respetamos nuestro tiempo en cada área y actividad.
12. Si tengo que salir de la ludoteca, aviso a quien esté a cargo.
13. Me despido de todos y entrego mi pulsera.
14. Jugamos todos grandes y pequeños.